MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

MODIFICACION No 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 85-5-20177-23 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEL SAN ANTONIO DE TIMANA - HUILA.

Entre los suscritos a saber, Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de 1.098.656.939 de Bucaramanga, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2**, en su calidad de Jefe de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 2 (e)** según Orden Interna No. No. 058 del 07 de mayo del 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 0579 del 28 de Febrero de 2024 *"Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"*, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA - HUILA** identificada con el NIT No. 891.180.198-3 en el que obra como Gerente el señor **FAIVER ANDRES RINCON MEDINA,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. CC 83.242.182 de la Argentina- Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación, previa las siguientes consideraciones:

A. Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, suscribió el Contrato interadministrativo No.85-5-20177-23 del 10 de Noviembre del 2023, el cual tiene por objeto según Clausula Primera la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA.."*** por un valor estimado del contrato es la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** distribuidos así: por un valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($ 1.400.000,00) M/LEGAL IVA INCLUIDO** para la vigencia **2023,** un valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.600.000.00) M/LEGAL** vigencia futuras **2024.**.Y un plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2024**, contados a partir de la entrega de la carta Iniciación de Ejecución del Contrato".

B. Que el Plazo de Ejecución del mencionado Contrato se inició el 22 de noviembre del 2023, con fundamento en la Carta de Inicio de Ejecución del contrato No. GS-2023-015947-REGI2/AREAD-GRUCO 17.5 de fecha 22 de noviembre de 2023, suscrita por el Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No 2.

C. Que mediante comunicación oficial GS-2023-015952-REGI2/AREAD-GRUCO- 17.5 29.25 de fecha 22 Noviembre de 2023 se le designo la supervisión del contrato 85-5-20177-23 por el ordenador del gasto al señor Subintendente **JESUS ARBEY MUÑOZ ORDOÑEZ;** posteriormente mediante acta de entrega No. 117 de fecha 02 de Mayo de 2024 se le delego la supervisión a la señorita Subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES se le remitió copia del mismo.

D. Que mediante oficio No. GS-2024-051980-DEUIL de fecha 21 de Mayo del 2024, la señora Subintendente YESICA LORENA AVILES supervisor del contrato (e), solicita a la Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA autorizar la adición, por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.352.000,00) M/LEGAL**, prorroga y modificación al contrato No. 85-5-20177-23 hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024**, la cual fue aceptada por el contratista mediante oficio de fecha 21 de Mayo de 2024.

E. Que mediante oficio No. GS-2024-008130-REGI2 de fecha 21 de Mayo del 2024 firmado por la señora Subintendente YESICA LORENA SUAREZ AVILES en su calidad de supervisor del contrato solicita al ordenador del gasto (e), estudiar la viabilidad de modificar el presente contrato de la siguiente manera:

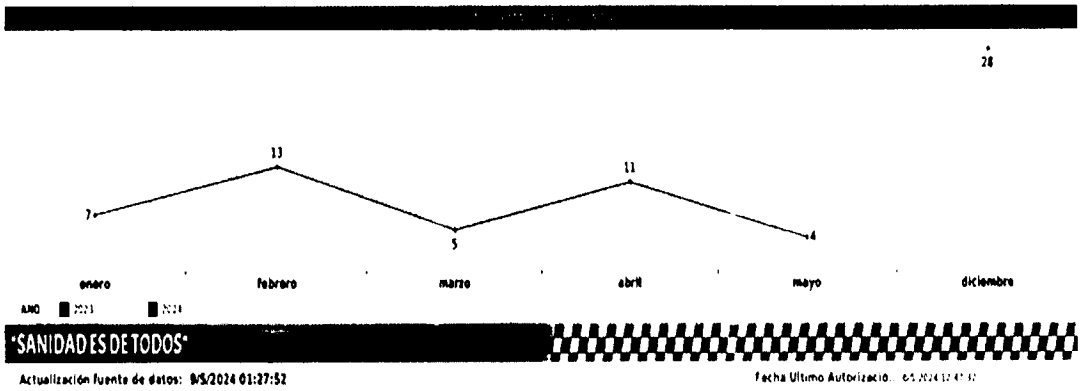
*De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Capitán, estudie la posibilidad ordene a quien corresponda, realizar adición presupuestal y prorroga en tiempo hasta el 30 de Septiembre de 2024 al contrato, No. 85-5-20177-23, suscrito con la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE***

SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE TIMANA", *por un valor de* ***UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/LEGAL ($1.352.000,00),*** *para la vigencia 2024. Dicho procedimiento administrativo soportado a través de la CERTIFICACIÓN PLAN DE ADQUISICIONES GASTOS DE FUNCIONAMIENTO No. 064 del 23 de febrero del 2024.*

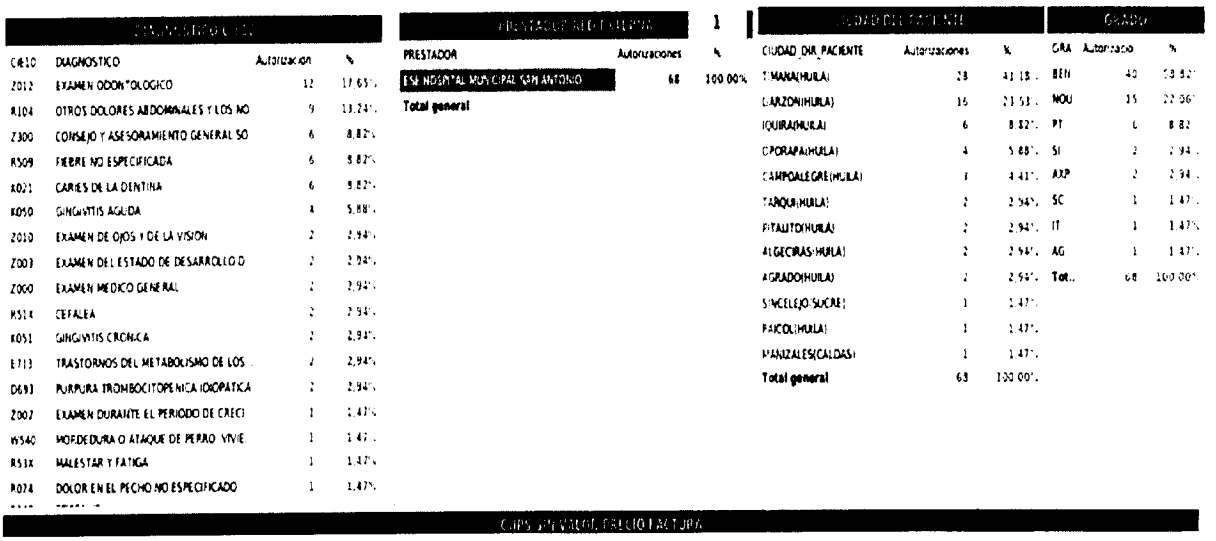
DESCRIPCIÓN	VIGENCIA 2023	VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 1 400 000,00	$ 2 600 000,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$4.000.000,00**	
VALOR EJECUTADO	$ 1 400 000,00	$ 2 127 774,00
VALOR TOTAL EJECUTADO	$ 3 527 774,00	
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO	**81.83%**	
VALOR DE LA ADICIÓN		1 352 000,00
PLAZO EJECUCION		30-Sep-24
NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$5.352.000,00**	

Por lo antes expuesto mi capitán, me permito presentar relación de órdenes expedidas a la fecha según el sistema TABLEAU:

http://srvtabcore3.policia.gov.co/#/site/DISAN/views/AUTORIZACIONESF/AUTORIZACIONES



RASES AUTORIZADOR			UPRES AUTORIZADOR			CENTRO AUTORIZADOR			3
REGIONAL	Autorizacio..	%	UPRES	Autorizaciones	%	CENTRO_AUTORIZADOR	F	Autorizaciones	VALOR_ITEM
RASES 1			HUILA	437	100.00%	ESPOO CLINICA DEUIL		435	$ 29 938 715
RASES 2	437	32.47%	Total general	437	100.00%	ESPRI PITALITO		1	$ 69 [illegible]
Total general						ESPRI LA PLATA		1	$ 121 [illegible]
						Total general		437	$ 30 129 919



CIE10	DIAGNOSTICO	Autorizacion	%
Z012	EXAMEN ODONTOLOGICO	12	17.65%
R104	OTROS DOLORES ABDOMINALES Y LOS NO	9	13.24%
Z300	CONSEJO Y ASESORAMIENTO GENERAL SO	6	8.82%
R509	FIEBRE NO ESPECIFICADA	6	8.82%
K021	CARIES DE LA DENTINA	6	8.82%
K050	GINGIVITIS AGUDA	4	5.88%
Z010	EXAMEN DE OJOS Y DE LA VISION	2	2.94%
Z003	EXAMEN DEL ESTADO DE DESARROLLO D	2	2.94%
Z000	EXAMEN MEDICO GENERAL	2	2.94%
R51X	CEFALEA	2	2.94%
K051	GINGIVITIS CRONICA	2	2.94%
E713	TRASTORNOS DEL METABOLISMO DE LOS	2	2.94%
D693	PURPURA TROMBOCITOPENICA IDIOPATICA	2	2.94%
Z002	EXAMEN DURANTE EL PERIODO DE CRECI	1	1.47%
W540	MORDEDURA O ATAQUE DE PERRO VIVIE	1	1.47%
R53X	MALESTAR Y FATIGA	1	1.47%
R074	DOLOR EN EL PECHO NO ESPECIFICADO	1	1.47%

PRESTADOR	Autorizaciones	%
ESE HOSPITAL MUNICIPAL SAN ANTONIO	68	100.00%
Total general		

1

CIUDAD_DIR_PACIENTE	Autorizaciones	%
TIMANA(HUILA)	28	41.18%
LARZON(HUILA)	15	22.06%
IQUIRA(HUILA)	6	8.82%
CAPORAPA(HUILA)	4	5.88%
CAMPOALEGRE(HUILA)	3	4.41%
TARQUI(HUILA)	2	2.94%
PITALITO(HUILA)	2	2.94%
ALGECIRAS(HUILA)	2	2.94%
AGRADO(HUILA)	2	2.94%
SINCELEJO(SUCRE)	1	1.47%
PAICOL(HUILA)	1	1.47%
MANIZALES(CALDAS)	1	1.47%
Total general	68	100.00%

GRUPO	Autorizado	%
BEN	40	58.82%
NOU	15	22.06%
PT	6	8.82%
SI	2	2.94%
AXP	2	2.94%
SC	1	1.47%
IT	1	1.47%
AG	1	1.47%
Tot..	68	100.00%

CUPS SOLICITADO FACTURADO

Lo anterior se requiere para dar continuidad a la prestación de servicios de salud hospitalarios, ambulatorios y de urgencias de baja complejidad para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 – en el municipio de Timana – Huila y así continuar prestando un servicio de salud que permita el mejoramiento de la calidad de vida de los pacientes, es de resaltar mi Capitán que el consumo promedio mes que se tenía proyectado, oscilaba aproximadamente por valor de $ 494.000,00 el cual se ha incrementado con un promedio de consumo por valor de $ 727.272,33 equivalente al 47.22% desfinanciando el valor del contrato proyectado.

Aunado a lo anterior me permito solicitar a mi capitán, ordene a quien corresponda los trámites correspondientes para el cambio de gerente del presente contrato Profesional FAIVER ANDRES RINCON MEDINA identificado con CC 83.242.182 expedida en la Argentina Huila.

Finalmente, la presente diligencia se requirió a través de la comunicación oficial No. GS-2024-051980-REGI2 del 21 de mayo 2024, recibiéndose aceptación a través de la comunicación oficial GE-2024-000455-REGI2 del 21 de mayo 2024.

Lo anterior para conocimiento de mi Capitán y demás fines pertinentes".

F. Ahora bien, referente a la adición presupuestal y para la prórroga del contrato, es de resaltar el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

"..Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:

1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..." (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

"Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

(...)

***PARÁGRAFO.-** (...)*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato interadministrativo, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, en especial a los usuarios y beneficiarios del municipio de Timana.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de 1.352.000 para la vigencia 2024, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y cumplir las actividades contempladas por la Regional De Aseguramiento en Salud No. 2, así mismo, prorrogar el contrato hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

G. Que mediante planilla de control No. 0258 del 22 de Mayo del 2024, la Jefatura de la Regional de Aseguramiento en Salud No 2 (e) autorizó adelantar la modificación al contrato No. **85-5-20177-23** verificado por el supervisor del contrato quien da viabilidad.

H. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la clausula tercera "**VALOR**" del contrato interadministrativo No. 85-5-20177-23, en el sentido de adicionar la suma de **UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 1.352.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024, cifra que no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial del contrato.

Concepto	Vigencia	Valor
ADICIÓN	2024	$ 1.352.000,00

Para un valor total del contrato de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 5.352.000,00) M/LEGAL**, distribuidos de la siguiente manera: un valor de **UN MILLON CUATROSCIENTOS MIL PESOS ($1.400.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2023 y un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS ($ 3.952.000,00) M/LEGAL** para la vigencia 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato Interadministrativo No. **85-5-20177-23**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2024**.

CLASUSULA TERCERA: Modificar el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", respecto a la identificación del nuevo Gerente, quedando así:

CONTRATISTA	NOMBRE: E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA NIT. 891.180.198-3 GERENTE: FAIVER ANDRES RINCON MEDINA CEDULA DE CIUDADANIA: 83.242.182 de la Argentina –Huila DECRETO NOMBRAMIENTO GERENTE: 042 del 27 de marzo del 2024 ACTA DE POSESIÓN GERENTE: 786 del 1 de abril del 2024 CIUDAD NOTIFICACIÓN: timana- Huila DIRECCIÓN: CARRERA 4 No. 12-06 TIMANA TELÉFONO. 0988374121 CORREO ELECTRONICO: ipstimana@yahoo.es

CLÁUSULA CUARTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL – La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto del año 2024, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No.39424 y QUIPU No.182 del 21 de Mayo del 2024, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E).

CLAUSULA QUINTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del **CONTRATISTA** o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y la expedición del registro presupuestal y, para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 por parte del **CONTRATISTA.**

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del contrato Interadministrativo No. **85-5-20177-23** que no hayan sido objeto de modificaciones, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al **CONTRATISTA**, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA NOVENA: Ordenar al supervisor del contrato realizar los trámites pertinentes y oportunos derivados del presente modificatorio, de acuerdo al procedimiento y al marco legal vigente.

Para constancia se firma en Neiva a los 28 MAY 2024

EL CONTRATANTE

Capitán **MONICA MARIA MOJICA SERRANO**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)

EL CONTRATISTA

FAIVER ANDRES RINCON MEDINA
Gerente de la E.S.E HOSPITAL SAN ANTONIO DE TIMANA - HUILA

Elaboró: **PT Marcela Aroca Vargas** Analista de Contratos
Revisó: *TE.* ***Oscar Eduardo Illera Menza/*** Responsable Grupo Contratos (e)
Vo. Bo: **CT. Lizeth Perdomo Moreno** /Jefe Área Logistica y Financiera
Aprobo: **CPS-04.Ingrid Esmith Campos Pizo** /Asuntos Jurídicos
Fecha elaboración: 23 de Mayo del 2024

Carrera 22 Sur No. 26A – 21 B/ Fronteras del milenio
Telefono: 8630065
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACION PÚBLICA